

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00824 00 (Pertenenencia)

Mediante auto de data 9 de noviembre de 2021, este Despacho Judicial le ordenó a la parte actora que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado de dicho proveído, procediera a realizar las diligencias necesarias tendientes a obtener la inscripción de la demanda de pertenenencia sobre el inmueble objeto de usucapión, notificara al extremo demandado, y que allegara en debida forma el material fotográfico de la valla, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., y como quiera que el término otorgado allí, se encuentra más que vencido, sin que la demandante haya acatado la orden, se resuelve,

1. Declarar que en el sub-lite ha operado el desistimiento tácito de la demanda.
2. Decretar la terminación del proceso de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por MARIA LEONOR LARGO SALAMANCA en contra LINA PILAR GUTIERREZ, JAIME GUTIERREZ GUTIERREZ, FRANCISCO ANTONIO GUTIERREZ, MARGARITA GUTIERREZ GUTIERREZ, INES ELVIRA GUTIERREZ DE ESGUERRA, CARLOS GUTIERREZ GUTIERREZ, PILAR GUTIERREZ GUTIERREZ, Y PERSONAS INDETERMINADAS
3. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.
4. Sin condena en costas al no aparecer causadas artículo 365 ibídem.
5. En firme el presente proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARLENNE ARANDA CASTILLO**  
**JUEZ**